



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

COMPENDIO DE ORDENANZAS DE DERECHOS MUNICIPALES **AÑO 2011**

ARICA, 28 Octubre 2010

DECRETO N° 1702 del 31.12.91 *D. OFICIAL 31.01.92
DECRETO N° 081 del 20.01.93 *D. OFICIAL 30.01.93
DECRETO N° 1818 del 31.12.93 *D. OFICIAL 14.01.94
DECRETO N° 1072 del 22.06.94 *D. OFICIAL 16.07.94
DECRETO N° 2278 del 29.11.95 *D. OFICIAL 30.30.95
DECRETO N° 6176 del 30.12.97 *D. OFICIAL 12.01.98
DECRETO N° 4172 del 23.12.98. *D. LOCAL 23.12.98
DECRETO N° 4398 del 28.12.99 *D. LOCAL 31.12.99
DECRETO N° 4638 del 27.12.00 *D. LOCAL 30.12.00
DECRETO N° 5342 del 28.12.01 *D. OFICIAL 22.01.02
DECRETO N° 2113 del 14.06.02 *D. LOCAL 28.06.02
DECRETO N° 3824 del 31.10.02 *D. LOCAL 14.03.03
DECRETO N° 4549 del 26.12.02 *D. LOCAL 26.12.02
DECRETO N° 1970 del 28.05.03 *D. LOCAL 31.05.03
DECRETO N° 3399 del 11.09.03 *D. LOCAL 31.05.03
DECRETO N° 3580 del 29.09.03 *D. LOCAL 30.09.03
DECRETO N° 5149 del 29.12.04 *D. LOCAL 31.12.04
DECRETO N° 2951 del 31.08.05 *PAGINA WEB I.M.A.
DECRETO N° 4364 del 24.10.06 *PAGINA WEB I.M.A.
DECRETO N° 4365 del 24.10.06 *PAGINA WEB I.M.A.
DECRETO N° 5043 del 30.10.07 *PAGINA WEB I.M.A.
DECRETO N° 5090 del 29.10.08 *PAGINA WEB I.M.A.
DECRETO N° 6247 del 28.10.10 *PAGINA WEB I.M.A.

VISTOS:

El artículo N° 41 Y 42 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, "Ley de Rentas Municipales"; los Decretos Alcaldicios N° 2951, 4364 y 4365 de fecha 31 de Agosto del 2005 y 24 de Octubre del 2006; La Comunicación en el Diario la Estrella, de los días 30 y 31 de Octubre del 2006, relacionado con las modificaciones a la Ordenanzas de Derechos Municipales y la publicación en la pagina WEB del municipio en Octubre del 2007 y Octubre 2008 Octubre 2009 y La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

MODIFÍQUESE, la Ordenanza de Derechos Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 6247 del 28 de Octubre del 2010, empezara a regir a contar del mes Enero del 2011 y Los diversos Servicios Municipales estarán obligados al cobro de derechos que, por cada caso contemple la presente compendio de ordenanza, conforme a los que se indica a continuación.

TITULO I **DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

ARTICULO Nº 1	SECCION PERMISOS DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	
	DERECHOS POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
180	1.- Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
180	2.- Obras de auto construcción	0,5 % del presupuesto oficial
181	3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras nuevas y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
180	4.- Planos tipos autorizados por SERVIU	2% del presupuesto oficial
180	5.- Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
180	6.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
182	7.- Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	8.- Certificado de OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA C.O.R.F.O	1% presupuesto total a certificar
	9.- Certificado de CAMBIO DE DESTINO	0.5 UTM
	11.- Certificado de OBRA EN TRAMITE	1 U.T.M.
	12.- Resolución de INSTALACION ELECTRICA	1 U.T.M
	13. Certificado de Recepción Definitiva.	0,5 U.T.M.
191	14.- Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	1 U.T.M.
	SECCION URBANISMO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	
192	1.- Subdivisión Y/O Loteos (RESOLUCIONES)	2% del avalúo fiscal del TERRENO de acuerdo a ley
	2.- Certificado APROBACION DE SUBDIVISION	0,5 U.T.M
	3. Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION Y/O LOTEIO	0,75% del presupuesto de acuerdo a la ley
191	4.- Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por UNIDAD de acuerdo a ley
	5. Certificado de ley de venta por piso para resolución	1 cuota de ahorro CORVI por cada unidad
	6. Autorización de apertura de Vía (fuera radio urbano por cada frente de acceso)	0,5 U.T.M.
	7. Certificado de recepción de vía (fuera de radio urbano por cada frente a recepción)	2,0 U.T.M. por frente
192	8. Certificado de condición de edificación o subdivisión	0,10 U.T.M.
183	9. Certificado de INFORME PREVIO	7 cuotas Corvi ahorro conforme a la ley.
	10.- Certificado de EXPROPIACION	0,5 U.T.M
	11.- Certificado de NUMERO	1 cuota de ahorro Corvi por línea que enfrente el predio
	13.- Certificado de UBICACIÓN	0,5 U.T.M
	14.- Certificado de URBANIZACION	0,5 U.T.M
	15.- Certificado de Permiso de Construcción y Recepción Final	0,5 U.T.M
	16.-fotocopia autorizada de planos de loteo y/o subdivisión.	1 U.T.M.
	17.- fotocopia autorizada de antecedentes de expediente	0,1 U.t.M.
	18.- verificación de línea de construcción	0,5 U.T.M.
	*no se cobra cuando la situación esta planteada con respaldo de informe social ante la D.O.M.	
	19.- Informe de construcción para Patentes	0,50 U.T.M
	20.-Certificado de Radio Urbano	0,50 U.T.M
	21.-Certificado de Vivienda Social	0,50 U.T.M
	22.- Certificado Varios	0,50 U.T.M
	UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	
182	1. fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
	2. fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
	3. fotocopia simple de plano de catastro.	0,001 U.T.M. por unidad
	4. fotocopia legalizada de plano de catastro.	0,1 U.T.M. por unidad
	5. fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
ARTICULO Nº2	UNIDAD DE INSPECCIONES DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	

183	1.- Derechos de remoción de aceras, calzadas y pavimentos Definitivos o estabilizados	0,20 U.T.M. x mts. 2
280	2.- Extracción de arena, ripio y otros materiales en pozos lastreros de B.N.U.P.	
	- Mecanizada	0,5 U.T.M. x M3
	- Artesanal	0,003 U.T.M. x M3
280	3.- Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de Propiedad particular.	0,5 U.T.M. x M3
333	4.- Inscripción de contratistas, según reglamento	2 U.T.M.
	5.- Inspección de contratistas, 2º categoría.	1 U.T.M.
193	6.- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra	0,10 U.T.M. x día
193	7.- Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra	0,05 U.T.M. x día
712	8.- Ocupación del subsuelo por m2 o fracción	
	Construcción anual:	
	8.a) Sector céntrico(anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos)	0,30 U.T.M.
	8.b). Sector Población (el resto de lo no visto en el anillo de centro)	0,20 U.T.M.
840	9.- Derechos remoción de tierra en B.N.U.P.	
	(bandejones centrales).	0,04 U.T.M.
194	10- Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierre de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.	0,01 U.T.M. x ML diario hasta 1,50 mts. Ocupación acera o BNUP
	** Cuando una obra requiera permiso para ocupar B.N.U.P. y esta tenga carácter de:	
	10.a)- Monumento Histórico Nacional	Exento
	10.b)- Obras de Alumbrado Público que beneficien a la comuna.	Exento
	10.c)- O revista importancia a nivel comunal por sus características, PODRA SER EXIMIDA de pago de derechos por ocupar B.N.U.P. previa autorización del Alcalde y Concejo Municipal. -	Exento
184	UNIDAD DE EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES	
	1.- Derechos de inspección construcción particular para Informe Técnico. Nota: No se cobra en caso de existir solicitud amparada con informes Social respectivo o de Solicitud Judicial	2 U.T.M.
	1.a)* no se cobra en caso de existir solicitud amparada con informe social respectivo o de solicitud judicial	
	2.- Certificado de inscripción vigente en el registro de Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública.	0,50 U.T.M.
	3.- Fotocopia de reglamento de Inscripción en el registro de Contratista de Obras Municipales	0,15 U.T.M.
	4.-Fotocopia de Reglamento de Inscripción de Contratista, según rubro: Edificación, Urbanización y Viviendas Sociales.	2 U.T.M.
	5.-Inscripción en el Registro de Contratista, según Obras Menores	1 U.T.M.
	GENERALIDADES	
	ENTIENDASE: Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipales y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de vivienda y Urbanismo	

TITULO II

DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTICULO 3	SECCION PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
135	1.- Duplicado de Permisos de Circulación, transferencias y otras modificaciones	0,15 UTM
	SECCION INGENIERIA DE TRANSITO	
	2.- Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagara el derecho proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el semestre correspondiente pagara el derecho proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario	Vía principal y Vía secundaria
141-142-143	* Zona Central por estacionamiento vehículo particular	4 UTM
	* Zona Central por estacionamiento taxis básico	2 UTM
147-148-149	* Zona extra central por estacionamiento primario	3 UTM
	* Zona extra central por estacionamiento secundario	2 UTM
	* Zona Central vehículo Particular (Zona definida en D.A. N° 391/88)	4 UTM
	* Zona extra central vehiculo particular	3 UTM
	* Taxis Básicos, Turismo, Rurales y Fletes	2 UTM
	Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir hasta en un 100% los valores, a las siguientes Instituciones: * Cuerpo de Bomberos o sus Compañías * Misiones Diplomáticas acreditadas en la ciudad * Otros organismos públicos, privados que por Ley estén Exentos	
152	3.- Control de taxímetro, por revisión.	0,05 UTM
542	4.- Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM
160	5.- Señalizaciones diversas para terceros	2,5 UTM
164-165	6.- Permisos especiales de tránsito de vehículo en reexpedición al extranjero y/o trasbordo por día y por vehículo	0,20 UTM
158	7.- Certificado técnico emitido por la Dirección de Tránsito	0,20 UTM
162	8.- Empadronamiento de carros y remolques. a) Certificado de empadronamiento	0,20 UTM
	b) Duplicado certificado de empadronamiento	0,10 UTM
	c) Certificado de modificación en el registro	0,10 UTM
153	d) Placa física incluida provisoria	0,20 UTM
175	9.- Fotocopia de antecedentes que sirvieron de base para el otorgamiento del permiso de circulación del presente año.	0,10 UTM
638	10.-Certificado de Tasación de Vehículos para crédito fiscal Universitario	0.05 UTM
637	11.- Registro declaración juradas contempladas en el inciso del articulo N° 16 de la Ley de Rentas Municipales, a petición del propietario del vehiculo.	0.05 UTM
638	12.- Certificado de tasación de vehículo	0.50 UTM
640	13.- Ingreso vehículo a paseos peatonal - de 24:00 a 8:30 hrs. * Vehículo liviano	0.20. UTM
640	* Camión hasta 5 toneladas	0.50 UTM
640	* Camión sobre 5 toneladas hasta 7 toneladas **Sólo quedan exentos de pago los vehículos de emergencia tales como, Ambulancias, Bomberos, Carabineros y Vehículos Municipales***	0.75 UTM
642	14.- Arriendo de Maquinas demarcadora, no incluye material	1 UTM día
641	15.- Interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal por pista o acera.	0.20 UTM día
641	16.-Autorización de Estacionamiento en Zonas Restringidas	0.20 UTM día

ARTICULO 4	SECCION LICENCIAS	
424	1.- Cuestionario base para obtener cambiar o extender clases de licencias de conducir	0.06 UTM
174	2.-	Derogado
171	3.- Cambio de domicilio.	0,20 UTM
169	4.-	Derogado
423	5.- Control cada seis años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.	0,60 UTM
841	6.- Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,25 UTM
170	7	Derogado
171	8.- Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,30 UTM
174	9.-	Derogado
639	10.- Certificado de antigüedad anotaciones registro licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por interesados	0.05 UTM
170	11.- Cambio de clase a licencia no profesional B, C, D, E y/o F vigencia de 6 años.	0.50 UTM
704	12.- Control cada 4 años, extensión o cambio de clase, Licencia profesional.	0.60 UTM
705	13.-	Derogado
706	14	Derogado
707	15.-	Derogado
120	16.- Extensión de licencia solo clase "F" por requerimiento de institución, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y Bomberos de Chile.	0.25 UTM
842	17.- Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.20 UTM
843	18.- Duplicado licencia de otra comuna	0.35 UTM
844	19.- Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.60 UTM.
845	20.- Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados.	0.15 UTM.
	21.- "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, resolviéndose por el mayor"	

TITULO III

DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO 5º	DERECHOS DE OCUPACION, TEMPORAL DE CALLES PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INCLUYE. B.N.U.P.	
22	1.- Feria Turística Dominical	0,20 UTM mensual
116	2.- Feria Máximo Lira	0,25 UTM mensual
79	3.- Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
80	4.- Paseo Artesanos Bolognesi	0,30 UTM mensual
113	5.- Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público	
114	* Sector Céntrico	0,167 UTM x M2 mensual
	* Sector Poblacional	0,083 UTM x M2 mensual
	* Sector Rural	0,050 UTM x M2 mensual
432	* Paseos Peatonales	0,066 UTM x M2 mensual
115	* kioscos Suplementeros	0,50 UTM x Semestral
710	*La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P.	
	Sector Céntrico	0.08 UTM x M2 mensual
	Sector Poblacional	0.020 UTM x M2 mensual
	Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson.y Bolognesi)	0.10 UTM x M2 mensual
113	6.- Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cada letrero que ofrece propaganda	0,25 UTM trimestral
114		
75	7.- Paseo Artesanos Thompson	0,15 UTM
ARTICULO 6º	COMERCIO AMBULANTE SECTOR CÉNTRICO, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO Nº 287.	
24	1.- Ambulante a pie o en triciclo	0,20 UTM mensual
25	2.- Carro Rodante	0,30 UTM mensual
26	3.- Vehículo venta de gas	0,60 UTM semestral
27	4.- Triciclo, carro de mano venta de gas licuado	0,30 UTM semestral
568	5.- Helados sector Céntrico según periodo	
	* Octubre a Marzo – alta	0.15 UTM mensual
	* Abril a Septiembre – baja	0,075 UTM mensual
ARTICULO 7º	COMERCIO AMBULANTE SECTOR POBLACIONAL, REGLAMENTADO POR DECRETO ALCALDICIO Nº 287	
30	1.- Ambulante a pie o en triciclo	0.15 UTM mensual
31	2.- Ambulante en vehículo o población y valles	0,60 UTM semestral
32	3.- Ambulante venta de pescado y mariscos perifoneos 4 Horas.	0,20 UTM mensual
23	4.- Helados sector Poblacional en periodo	
	*Octubre a Marzo - Alta	0,10 UTM mensual
	*Abril a Septiembre - Baja	0,05 UTM mensual
	6.- Feria Itinerante de Artículos y Ropa Americana Usadas con Personalidad Jurídica hasta 4 días Semanales	0.15 UTM mensual
ARTICULO 8º	DERECHOS VARIOS - SECCION PERMISOS	
46	2.- Permiso ocasional para carro rodante en paseos públicos	0,20 UTM diario
47	3.- Permisos para bailes, peñas folclóricas, platos únicos, sin venta de alcoholes	0,50 UTM diario
	*Se exceptúan de este cobro aquellos que están destinados a obras de beneficencia y acrediten personalidad jurídica solo lo que concierne a la parte comercial y no alcoholes.	
48-49	4.- Derechos de instalación de circos	
	* Circo tradicional chileno	0,30 UTM diario
	* Circos Extranjeros	1.00 UTM diario
	* Carpa de espectáculo frívolo o de revista	0,60 UTM diario
50	5.- Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,30 UTM diario
	6.- Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales	

234 234	A.-Letreros, carteles o avisos no luminosos B.- Letreros, carteles o avisos luminosos **Se cobrara (-) 40% a las empresas que cooperen y aporten al hermoseamiento de la ciudad (ejemplo. Mercados, recintos deportivos, y otros.) ** MODIFICACION según Ley N° 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral N° 5 “Los permisos que se otorguen para la instalación república en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza loca de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Loca. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentra adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.” C.-En paneles, costado camino fuera del radio urbano D.- Promoción temporal E.- Cenefas o Lienzos.- F.- Afiches o volantes de promoción G.- Proyectores de avisos H.- Papeles y otros elementos de servicios públicos I.- Hombre – publicidad J.- Propaganda no indicada K.- Propaganda en refugios peatones y paletas publicitarias. L.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrente los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada. M.- Avisos publicitarios superiores a 100 mts.2 N.- Pasadores de avisos publicitarios Ñ.- la propaganda indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones) O.- Promociones de Empresas en Vía Publica P.- Ventas de Seguros Temporal por personas	0,25 UTM x m2 anual o fracción 0,20 UTM x m2 anual o fracción 0.15 UTM xm2 anual 0.10 UTM x m2 mensual 0.15 UTM diario c/u. 1 UTM diario 0.05 UTM semanal 0.001 UTM anual unidad, m2 0.05 UTM semanal 0.30 UTM anual Según contrato 1.00 UTM x m2 mensual 0.25 UTM x m2 mensual 0.01 UTM x M2 mensual Exenta 0.50 UTM 0.25 UTM
61-323	7.-Permiso fotógrafo, acomodador auto, lustrabotas y otro	0,10 UTM semestral
29	8.-Permisos para vendedores comisionistas y servicios de aseo u oficios	0,50 UTM semestral
	9.-Ampliación de giro Permisos Municipales	0,20 UTM
644	10.-Ambulantes, p/ eventos ocasionales en Estadio, Piscina etc.	0,10 UTM Diario
134	11.-Derechos en sector playa - Heladeros - Confitería en módulos Juegos entretención, cama elástica: - Alta (diciembre-marzo) - Baja (abril-noviembre) Artesanía Artistas ambulante	0.10 UTM mensual 0.50 UTM mensual 1 UTM mensual hasta 5 camas 0.50 UTM mensual hasta 5 camas 0.30 UTM mensual 0.10 UTM
856	12.-Arriendo de Bicicletas - Alta (diciembre - marzo) - Baja (abril – noviembre) Juegos Tradicionales - Alta (diciembre – marzo) - Baja (abril – noviembre) Confitero Carro Rodante o kiosco -Alta (diciembre-marzo) -Baja(abril- noviembre) Carritos Vtas. choripan, papas fritas ,completos y sándwich y Otros -Alta (diciembre-marzo) -Baja(abril- noviembre)	1 UTM mensual 0.30 UTM mensual 1 UTM mensual 0.30 UTM mensual 0.10 UTM mensual 1 UTM mensual 0,50 UTM mensual 1 UTM mensual 0.50 UTM mensual

	Arriendo de quitasoles y salvavidas	0.30 UTM mensual
857	12.- Eventos en BNUP, plazas, playa y parque	1.00 UTM
858	13.- Permiso en parques autitos, juegos e entretención etc.	0.50 UTM
859	14.- Garantía por presentación de ferias en BNUP	5 UTM por actividad
860	15.- Propaganda con Perifono aéreo	0.30 UTM diario
861	16.- Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES, PEÑAS FOLCLORICAS, PLATOS UNICOS Y OTRA ACTIVIDAD , con venta de alcohol articulo N° 19 Ley N° 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*	1 UTM DIARIO Hasta solo x 3 días.
887	17.- FERIA DE JUGUETES Y NAVIDAD: Ambulantes en General vtas tarjeta ,papel envolturas de Regalos	0.20 UTM x actividad + BNUP y continuado
ARTICULO 9	DERECHOS VARIOS, SECCION PERMISOS TERMINAL ASOCAPEC, ASOAGRO Y OTROS.	
62 - 265	1.- Frutas verduras y condimentos	0,60 UTM semestral
62 - 265	2.- Venta de alimentos para aves	0,60 UTM semestral
264 - 265	3.- Tienda. y Paquetería	0,60 UTM semestral
63	4.- Venta. de Pollos y Huevos	0,60 UTM semestral
67	5.- Venta de Condimentos	0,60 UTM semestral
	6.- Venta de Aceitunas y Picle	0,60 UTM semestral
34	7.- Venta de Flores y Maceteros	0,60 UTM semestral
69	8.- Artesanía en General	0,60 UTM semestral
71	9.- Venta de Frutas y Verduras en Vehículo	0,60 UTM semestral
296	0. Agricultores Temporeros	0,60 UTM semestral
73	11.- Feria Persa Interior Terminal	0,60 UTM semestral
76	12.- Feria de Juguetes y Navidad en.: * Terreno Municipal * Terreno Particular * Terreno B.N.U.P.	0.75 UTM 0.40 UTM 0.50 UTM
80	13.- Feria Artesanal incluye BNUP ocasionales	0,25 UTM x actividad continuada
	14.-.Feria Puerta Norte	0,15 UTM mensual
83	15.- Feria Itinerante, incluye BNUP	0,15 UTM mensual
645	16.- Permiso 18 SEPTIEMBRE * Ramadas bailables * Fondas cocinería * Juegos tradicionales * Kiosco o similares * Ambulantes * Artesanía	2 UTM x actividad continuada 1. UTM x actividad continuada 0,50 UTM x act. Continuada 1. UTM x actividad continuada 0,20 UTM x act. continuada 0,25 UTM x act. continuada
646	- Permiso para el 7 DE JUNIO * Ramadas bailables * Fondas cocinarias * Kiosco o similares * Juegos tradicionales * Ambulantes * Artesanía.	1,50 UTM x act. continuada 1 UTM x act. continuada 1 UTM x act. continuada 0,50 UTM x act. continuada 0,15 UTM x act. Continuada 0,20 UTM x act. Continuada
	Estos derechos no incluyen el Bien Nacional de Uso Público	
862	18.- Permiso para el 18 septiembre- SAN MIGUEL AZAPA Ramadas Bailables Fondas Cocinerías Kiosco o similares Juegos Tradicionales Artesanía	1,25 UTM x act. continuada 1 UTM x act. Continuada 1 UTM x act. Continuada 0.40 UTM x act. continuada 0.20 UTM x act. continuada
863	19.- Autorizaciones de RAMADAS Y FONDAS del “ 18 de Septiembre, 7 de Junio y San Miguel de Azapa , con venta de alcohol según lo dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol.	0.60 UTM (máximo 3 días)
864	20.- Terreno B. N. U. P. Venta de Papel de Regalo y envolver	0.15 UTM

865	21.- Permiso TIRANA CHICA * Kiosco o Carro rodante * Venta de choripan, empanadas. * Ambulantes	0.50 UTM x act. continuada 0.30 UTM x act. continuada 0.20 UTM x act. continuada
ARTICULO 10	DERECHOS VARIOS, SECCIÓN PATENTES	
84	1.-Cambio de domicilio de patentes Comerciales Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0,50 UTM
85	2.- Guías de libre tránsito	\$ 150 c/u reajutable IPC anual
86	3.- Vización de contrato de arriendo patentes alcoholes limitadas (Bar, Deposito de Bebidas Alcohólicas, Expendio de Cerveza y Minimercado)**SOLO PATENTES LIMITADAS** y Otras de la Ley de Alcoholes N° 19.925.	1,00 UTM SEMESTRAL
87	4.- Cambio de giro.	0,50 UTM
88	5.- Ampliación de giro.	1.00 UTM
89	6.- Otorgamiento de certificado técnico (Capital propio)	0,50 UTM
87	7.- Ampliación de numero en patentes y rectificaciones	0,50 UTM
11	8.- Derechos de propaganda : * Patente sector céntrico * Patente sector poblacional	0,58 UTM año 0,43 UTM año
866	9.- Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes N° 19925	0.04 UTM.
	10.-Duplicado de patente y permisos (a solicitud del titular de la patente)	0.05 UTM
919	11.- Maquinas de habilidad y destreza 1 a 5 Maquinas 6 Maquinas o más	0,50 UTM anual por maquina 1 UTM anual por máquina
ARTICULO 11	DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES	
91	1.- Terminal RODOVIARIO	60 UTM mensual
122 - 123	2.- Mercado CENTRAL – LOCALES *2, 3 y 13 (\$ 10.000) *14, 15, 60, 101 (\$ 8.500) *1, 7, 12, 19, 25, 41 y 45 (\$7.000) *13, 17, 20, 30, 32, 33, 36 (\$ 4.000) 38, 40, 47, 48, 50, 54, 53,58, 61,63, 64, 73, 76, 78, 79, 84, 87, 89, 91y 97 * Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	0,50 UTM mensual 0,40 UTM mensual 0,30 UTM mensual 0,20 UTM mensual
106	3.- Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	1,50 UTM mensual
600	4.- locales del Mercado LOS INDUSTRIALES *local 1° al 6° 12 m2 *local 7° 6,69 m2. *local 8° 7m2 *local 9° al 18° 4 m2. *local 19° al 21° 7,80m2 *local 22° al 39° 12,15m2.	0.36 UTM mensual 0.2007 UTM mensual 0,21 UTM mensual 0,12 UTM mensual 0,234 UTM mensual 0,3645 UTM mensual
ARTICULO 12	DERECHOS DE CONCESION CENTRO ARTESANAL.	
96	1.- Locales N ° 1 al N ° 13 y N ° 21	2,70 UTM mensual
97	2.- Locales N ° 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23	3,20 UTM mensual
ARTICULO 13	DERECHOS POR COBRO DE CONCESION DE ESTADIO C.DITTBORN.	
	Parque entretención Skate Park	Valor según contrato
ARTICULO 14	DERECHOS POR COBRO DE CONCESION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	
102	1.- Balneario LA LISERA * Diciembre a Febrero (3) * Marzo a Noviembre (2) * Abril a Octubre (7)	Según Contrato
498	2.- Restaurante LAS ROCAS * Diciembre a Febrero (3) * Marzo a Noviembre (2)	Según Contrato
499	3.- Restaurante LA QUERENCIA * Diciembre a febrero (3) * Marzo a Noviembre (2)	Según Contrato

TITULO IV
DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO.

ARITUCLO 17	DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN	
711	1.- Derechos de arriendo cancha N ° 1, máximo 2 horas.	8 UTM
247	2.- Derechos de arriendo cancha N ° 2, máximo 2 Horas.	5 UTM
247	3.- Derechos de arriendo cancha N ° 3, máximo 2 horas.	6 UTM
247	4.- Derechos de arriendo cancha N ° 4,5,6 por 3 horas máximo	0.15 UTM
246	5.- Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona	0,05 UTM diario
	ALOJAMIENTO- DORMITORIO	
	Auditorio por delegación jornada completa	0.70 UTM Diario
	Auditorio por delegación ½ jornada	0.50 UTM Diario
	Cocina por delegación jornada completa	0.50 UTM Diario
	AUDITORIO Y COCINA	
	Por actividad jornada completa	3 UTM
	Por actividad ½ jornada	1,5 UTM
	GARANTIAS POR DELEGACIONES O INSTITUCIONES	
	Auditorio por delegación o institución	1 UTM
	Albergue- cocina	2 UTM
	Auditorio- cocina	1,50 UTM
	Cocina	1 UTM
245	6.- Derechos consumo de energía eléctrica cancha N ° 1 por evento	Según costo EMELARI
273	7.- Arriendo caseta transmisión por evento	0,25 UTM
273	8.- Derechos por transmisión TV, por evento	1.00 UTM
283	9.- Arriendo Estadio Carlos DITBORN, Cultos religiosos • DIURNO y NOCTURNO • El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	22 UTM
249	10.-Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y otros • DIURNO y NOCTURNO • El consumo de la energía eléctrica será de cargo y responsabilidad del solicitante	24 UTM
878	11. Derechos por modulo venta de bebidas	9 UTM
879	12.- Participación borderó por partido oficial	12 % sobre borderó
880	13.- Arriendo publicidad interior estadio, mensual	0.15 UTM por m2
285	14.- Estacionamiento interior y exterior del estadio	\$ 800.-
ARTICULO 18	DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMAYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO LAGOS -- EPICENTRO –AUGUSTO ZUBIRI RUBIO.	
441 – 210 – 341	1.- Arriendo cancha por partido por hora	0,20 UTM x recinto
578 – 282 – 429	2.- Arriendo FORTIN por actividades artísticas culturales	20% según ventas entradas mínima garantizada 5 UTM
578 – 282 – 429	3.- Arriendo FORTIN SOTOMAYOR por Actividades * DIURNO * NOCTURNO	3 UTM 4 UTM
534 – 211 – 272	4.- Arriendo por actividades religiosas	6 UTM
441 – 210 – 341	5.- Arriendo del FORTIN para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
256 – 209 – 275	6.- Arriendo del recinto para actividades BENEFICAS	2 UTM
881	7.- ARRIENDO POR ACTIVIDADES CULTURALES: - Artistas de Arica. - Artistas Nacionales	SIN COSTO 5. UTM.

	- Garantía de	5 UTM
ARTICULO 19	DERECHOS COBRADOS POR LA PISCINA OLIMPICA	
664	1.- Entrada General: Niños hasta 12 años Adultos Adultos mayores minusválidos Carné mensual Niños hasta 12 años Adultos Carné anual Niños hasta 12 años Adultos	\$ 500 diario \$ 800 diario \$ 300 diario \$ 5.000 mensual 10.000 mensual \$ 30.000 anual 60.000 anual
200	2.- Entrada Estudiantes Colegios municipalizados Colegios subvencionados Colegio particulares Institutos Universitarios con autorización de la Unidad Educativa	Exentos \$ 200 ½ día \$ 300 ½ día. \$ 300 ½ día. \$ 400 ½ día.
294	3.- Entrada a DEPORTISTAS: Asociación de Natación de Arica. Otras Asociaciones Deben acreditar afiliación con certificado de Colodyr	\$ 1.000 mensual 2.000 mensual
291	4.- Arriendo del recinto PISCINA. OLIMPICA Máximo 15 alumnos Con profesor de Educ. Física, de Martes a Viernes	\$ 80.000 mensual
204	5.- Arriendo del recinto PISCINA OLIMPICA Eventos religiosos Artísticos, folclóricos y Otros Espectáculos deportivos El consumo de energía eléctrica, durante la ejecución del espectáculo será de cargo del organizador del evento	11 UTM 15 UTM 8 UTM,
205	6.- Arriendo por alojamiento Villa Olímpica Alojamiento por personas	0.05 UTM diario
292	7.- Derechos por SALA MUSCULACION Particulares Estudiantes enseñanza media Funcionarios IMA: y Serv. Traspasados. Deportista alto rendimiento o deportistas destacado, acreditado por COLODYR – ARICA. EL USO de la Sala de Musculación será bajo guía de un profesor especialista, durante tres días a la semana 1. ½ Hora y los deportistas, de alto nivel contar con la supervisión del entrenador.	\$ 10.000.- mensual \$ 3.000.- mensual \$ 3.000.- mensual EXENTO

TITULO V
DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO.

ARTICULO 20	DERECHOS A COBRAR POR EXTRACCIÓN DE BASURA EXTRAORDINARIA.	
232	1.- Servicio especial de recolección de basura	\$ 6,271 LT.
232	2.-Tarifa especial para excedente sobre el equivalente 200 LT. diario	\$ 1,6924 LT.
518	3.- Apoyo en postes individuales Hasta 8 líneas Más de 8 líneas	0.14 UTM anual 0.21 UTM anual
882	DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL - Automóviles Particulares - Camioneta desde 0 a 500 kilos - Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos - Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos - Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos - Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos - Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos - Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos - Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos	 \$ 345.- \$ 575.- \$ 805.- \$ 1.150.- \$ 2.300.- \$ 3.450.- \$ 4.600.- \$ 5.750.- \$ 11.500.-

TITULO VI

DERECHOS GIRADOS POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA

ARTICULO 21	NICHOS TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.	
352	1.- ADULTOS * 1º, 2º, y 3º corrida doble	18 UTM
353	* 1º, 2º, y 3º corrida preferencial	10 UTM
354	* 4º corrida corriente	8,5 UTM
	* 5º corrida corriente	6,75 UTM
355	2.- PARVULOS * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
356	* 5º y 6º corrida corriente	6 UTM
357	* 7º corrida corriente	5 UTM
358	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
359	* 5º y 6º corrida corriente	5 UTM
360	* 7º y 8º corrida corriente	4 UTM
ARTICULO 22	NICHOS TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, CEMENTERIO ARICA	
362	1.- ADULTOS * 1º, 2º Y 3º Corrida preferencial	6,5 UTM
363	* 4º Corrida corriente	5,75, UTM
364	* 5º Corrida corriente	5 UTM
365	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial	4,5 UTM
366	* 5º a 6º Corrida corriente	4 UTM
367	* 7º Corrida corriente	3,5 UTM
368	3.- LACTANTES * 1º a 4º Corrida preferencial	4,5 UTM
369	* 5º a 6º Corrida corriente	3,5 UTM
370	* 7º a 8º Corrida corriente	3 UTM
	NICHOS TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, CEMENTERIO ARICA.	
403	1.- ADULTO * 1º, 2º y 3º Corrida preferencial	5,5 UTM
404	* 4º Corrida corriente	4,75 UTM
405	* 5º Corrida corriente	4,5 UTM
666	2.- PARVULOS * 1º a 4º Corrida preferencial	4,25 UTM
667	* 5º a 6º Corrida corriente	3,75 UTM
668	* 7º Corrida corriente	3,25 UTM
406	3.- LACTANTES * 1º a 4º corrida preferencial	4 UTM
407	* 5º a 6º corrida corriente	3 UTM
408	* 7º corrida corriente	2,5 UTM
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA	
409	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida preferencial	12 UTM
	* 5º A 6º corrida corriente	10 UTM
	* 7º A 8º corrida corriente	9 UTM
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN MIGUEL DE AZAPA	
410	1.- Reducciones * 1º A 4º Corrida preferencial	9 UTM
	* 5º A 6º corrida corriente	8, UTM
	* 7º A 8º corrida corriente	7.5 UTM

ARTICULO 23	DERECHOS POR OCUPACION DE TERRENOS:	
371	1.- Sepulturas, individuales perpetuos por familias congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	9 UTM x c/m2
372	2.- Sepulturas, individuales perpetuas por familias, congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	4,5 UTM x c/m2
ARTICULO 24	INHUMACIONES EN MAUSOLEO:	
373	1.- Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjuque o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,4 UTM
374	Parientes por afinidad u otras (Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	1,6 UTM 0,7 UTM
375	2.- Mausoleos Instituciones: Inhumaciones de asociados de Instituciones, Sociedad Mutualista, Congregaciones y Otras. (Deposito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	0,8 UTM 0,4 UTM
ARTICULO 25	EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS	
376	1.- Exhumaciones y extracción de un cadáver del cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización notarial de los familiares directos Reglamento General de Cementerio (RGC) * En su propio ataúd de madera.	1,40 UTM
377	* En ataúd metálico, mármol u otro material	1,70 UTM
431	2.-En su ataúd, para ser traslado a otro lugar del mismo cementerio	0,80 UTM
378	3.-Exhumación de un cadáver en estado de osamenta, para colocarlo en urna o en osario de la misma sepultura (REDUCCION) (RGC).	0,70 UTM
380	4.- Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	5.- Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	6.- Sepultación en tierra por un periodo máximo de cinco (5) años, en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA: * Adultos * Párvulos o lactantes	2 UTM 1 UTM
378	7. Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera previa reducción.	0,4 UTM
391	8. Deposito en nicho por un año de lactantes 7° y 8° corrida mientras se construye el mausoleo familiar (previa reducción)	1,2 UTM
391	9. Deposito en la huesera en custodia por un año mientras se construye el mausoleo familiar	1 UTM
386	10.-Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	11.-Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto
390	12.-Deposito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar.	1 UTM
391	13.-deposito en nicho por un año adulto 4° y 5° corrida, mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	1,8 UTM
392	14.-Sepultación en un nicho perpetuo o temporal a largo plazo (servicio) con previa reducción (encimado)	1,60 UTM
413	15. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos en sepulturas perpetuas	7,5% valor presupuesto

415	16. Permiso especial para maestros para efectuar trabajos en el interior del cementerio municipal por un periodo de 1 mes.	0,4
416	17. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2
417	18. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado debe considerarse adicionalmente la reducci3n previa)	1,4
418	19. Deposito temporal de cadáveres en nicho 1°, 2° y 3era corrida en el Cementerio Arica (tiempo máximo de ocupaci3n 1 a3o)	2 UTM
419	20. Deposito temporal de cadáveres en tierra cementerio San Miguel (tiempo máximo de ocupaci3n 1 a3o)	1,5
420	21. Duplicado de Boletín por pagos Cem. - Arica y Cem - Azapa.	0,08 UTM
421	22. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,23 UTM
	Derechos por permiso sobre obra menor en Cementerio	
394	1.- Obra menor nueva (mausoleo), ampliaci3n o regularizaci3n.	5% v/presupuesto
395	2.- Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3.- Regularizaci3n de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	5 % v/presupuesto
397	4.-Otros derechos relacionados con construcci3n , certificados, informe en general	1% v/presupuesto
	PERGOLA DEL CEMENTERO.	
397	1.- Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2.- Venta de flores día Todos los Santos" 1º Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3.- Kioscos confiteros 1º Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4.- Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5.- Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,30 UTM mensual
402	6.- Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica	0.30 UTM mensual
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	9. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual
	10. Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	11. Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
ARTICULO 26	RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO SE EXCEPTUARAN DE SU PAGO: - Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto N° 10.998 de 1961 - Asimismo gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federaci3n Mutualista de Chile, conforme a lo dispuesto en la Ley - Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercer edad - Se encontraran exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados. - Asimismo, también se encontraran exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de oren y seguridad cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recinto por mas de 100 a3os. - Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por a3os para la sepultaci3n de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.	Exentos 50% rebaja 50% rebaja exentos exentos exentos

TITULO VII

DERECHOS GIRADOS POR LA DELEGACION DE SAN MIGUEL DE AZAPA.

ARTICULO 27	COMERCIO AMBULANTES OCACIONAL	
222	1.- Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
222	2.- Ambulante en triciclo o carro	0,75 UTM diario
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	0,10 UTM diario
635	4.- Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,30 UTM 0,30 UTM 0,10 UTM 0,10 UTM
ARTICULO 28	COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:	
222	1.- Ambulante a pié	0,50 UTM trimestral
222	2.- Ambulante en triciclo carro	0,75 UTM trimestral
222	3.- Carro rodante y ambulante en triciclo	1 UTM trimestral
ARTICULO 29	DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SE VISTA DESDE LA VÍA PÚBLICA, LETREROS, CARTELES, AVISOS EN GENERAL	
222	1.- Cenefas y Lienzos Standard	0,05 UTM diario.
222	2.- Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario
222	3.- Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario
222	4.- Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario
ARTICULO 30	DERECHOS VARIOS GIRADOS POR LA DELEGACION DE SAN MIGUEL DE AZAPA	
454	1.-Derechos de certificados	0,15 UTM
222	2.- Derechos de certificado técnico	0,30 UTM
	3.- Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas, fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al articulo 20 libro II Ley 17.105.	Su valor se determinará en adjudicación o subasta pública.
222	4.- Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento: a) Fondas, cocinarias grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas *1 Santuario LIVILCAR *2 Paradero CHAMARCUSIÑA	0,15 UTM diario 0,15 UTM diario
222	b) Fondas cocinarias chicas para venta de comidas y Bebidas analcohólicas * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,10 UTM diario 0,10 UTM diario
222	c) Derechos de transporte de animales.	0,10 UTM
222	d) Kioscos venta de té, confites: * Santuario LIVILVAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,07 UTM diario 0,07 UTM diario
222	e) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios: * Santuario LIVILCAR * Paradero CHAMARCUSIÑA	0,05 UTM diario 0,05 UTM diario

TITULO VIII
DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 31	EMISION DE CERTIFICADO Y OTROS:	
045	1.- Certificado simples	0,20 UTM
045	2.- Informe Técnico	0,20 UTM
883	4.- Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
651	5.- Arriendo TEATRO MUNICIPAL Para aquellas actividades o espectáculo que tengan cobro de entradas para instituciones sin fines de lucro y para celebraciones de instituciones	2 UTM
651	6.- Arriendo Teatro Municipal : Para aquellas actividades o espectáculos que tengan cobro de entradas para instituciones sin fines de lucro	4 UTM
	7.-Las actividades y espectáculos o eventos patrocinados por la I.M.A. estarán exentos del pago de Derechos Municipales, siempre que sean gratuitos. En caso contrario deberá cancelar	EXENTO 2 UTM
ARTICULO 32	SE ENCUENTRA EXENTA DE DERECHOS MUNICIPALES TODAS LAS CONSTRUCCIONES EJECUTADAS POR LEY 18.138 ARTICULO N° 11	
ARTICULO 33	FIJESE LA TASA DE PATENTES ESTIPULADAS EN ÉL ARTICULO 24 DEL DECRETO ELY 3.063 DE 1979, EN UN 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO A TODAS LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA COMUNA DE ARICA.	5 X MIL DEL CAPITAL DECLARADO
ARTICULO 34	LOS DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA QUE SE EXPRESEN EN PESOS (\$), SE REAJUSTARAN SEMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE ENERO A JULIO DE CADA AÑO, EN LA PROPORCIÓN DEL IPC. DEL SEMESTRE ANTERIOR, FIJADO O POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, REDONDEANDO EL ENTERO SUPERIOR O INFERIOR SEGÚN SEA EL CASO.	
ARTICULO 35	DE LAS RENTAS VARIAS:	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificadas especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1.- La parte correspondiente a las Municipalidades de las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2.- Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecido y no reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido en el remate, deducido los gastos ocasionados.	
	** Para los efectos de la presente resolución, llámese: SECTOR CENTRICO : Al área urbana comprendida entre los límites: NORTE Avda. Juan Noé, SUR Calle Héroes del Morro ESTE. Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y por él OESTE Calle Máximo Lira, Prolongación a Avda. Chile.	
ARTICULO 36	USO DEL SALON DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	
585	1.- Arriendo por actividades o espectáculo para empresas con fines de lucro por: DÍA ½ JORNADA	2 UTM 1 UTM
586	2.- Arriendo a Instituciones Educativas, Artistas, culturales y Otras	

	sin fines de lucro, por: DÍA ½ JORNADA	1 UTM 0,50 UTM
587	3.- Arriendo por actos culturales relevantes con invitaciones por: DÍA ½ JORNADA	0.50 UTM 0.25 UTM
	**La media jornada será: MAÑANA 8:30 hrs., a 15:00 hrs. TARDE 15:00 hrs., a 24:00 hrs.	
671	4.- Fotocopias	\$ 20
671	5.- Entrada CINE ARTE	\$ 500
591	6.- Socios estudiantes	\$ 1.500
591	7.- Socios adultos	\$ 2.500
	USO de la SALA DE COMPUTACION	
884	1.- Arriendo a socios de la biblioteca por hora	0,05 UTM
885	2.- Arriendo a particulares, por hora	0,20 UTM
	USO de la SALA INTERNET	
592	1.- Arriendo a socios de la biblioteca por hora	0,10 UTM
592	2.- Arriendo a particulares, por hora	0,20 UTM
592	3.- Impresos Internet textos	\$ 100.-
592	4.- Impresos Internet textos y figura	\$ 150
592	5.- Impresos Internet figura en pagina completa	\$ 250
	QUEDA exento de este cobro, las actividades programadas y realizadas por la Biblioteca Pública municipal, Departamento de Arte y Cultura, Serme, Dirección Desarrollo Comunitario, Relaciones Públicas y otro departamento de la Ilustre Municipalidad.	

NOTA: LOS VALORESEN \$ SE REAJUSTARAN SEMESTRAL DE ACUERSO A LA VARIACION DEL IPC., APROXIMANDO

ARTICULO 37	RENTAS VARIAS IMA.	
886	1.-Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30.-
	2.-Duplicado de Patentes Justificada :	0,05 UTM
	UNIDAD DE AVALUACIONES	
793	a.- Exentos	\$ 500
794	b.- Afectos	\$ 1.000
797	c.- Especiales	\$ 1.500

TITULO IX
DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 38	ACCIONES DE SALUD	2011	
	Consulta Médica	0,35	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	U.T.M.
	Consulta o control Auxiliar	0,07	U.T.M.
	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asiste Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0,165	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,07	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,07	U.T.M.
	Curación Quemado (MAS 10% <u>superf.</u>)	0,139	U.T.M.
	Curación Quemado (10% Superf.)	0,139	U.T.M.
	Curación Quemadura (x cada 10% Superf.)	0,139	U.T.M.
	Curación Avanzada Pie Diabético (menores de 60 años)	0,139	U.T.M.
	Curación Avanzada, Sutura	0,2	U.T.M.
	Flebocclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,07	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Sutura de Heridas	0,075	U.T.M.
	Extracción cuerpo extraño	0,1	U.T.M.
	Extracción Angioma	0,187	U.T.M.
	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,1	U.T.M.
	Inyectable Endovenoso	0,1	U.T.M.
	Inmunización Antirrábica	0,1	U.T.M.
	Inmunización Antitetánica	0,25	U.T.M.
	Instalación Sonda Naso gástrica	0,35	U.T.M.
	Cateterismo Vesical SAPU	1,21	U.T.M.
	Intubación Endotraqueal SAPU	1,14	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual SAPU	0,38	U.T.M.
	Aspiración de secreciones SAPU	0,38	U.T.M.
	Reanimación Cardiorespiratoria SAPU	0,93	U.T.M.
	Nebulización SAPU	0,07	U.T.M.
	Estricción SAPU	0,88	U.T.M.
	Traslado de Ambulancia(SAPU- HOSPITAL, SAPU A DOMICILIO)	0,2	U.T.M.
	Lavado gástrico SAPU	0,27	U.T.M.
	Desfibrilación SAPU	0,6	U.T.M.
	Afrontamiento de herida SAPU	0,34	U.T.M.
	Taponamiento nasal anterior SAPU	0,1	U.T.M.
	Monitorización cardiaca SAPU	0,55	U.T.M.
	Evaluación Kinésica	0,145	U.T.M.
	Masoterapia por sesión	0,8	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorio	0,135	U.T.M.
	Denaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducacion Motriz por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.

	Electro Estimulación	0,136	U.T.M
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M
	Entrenamiento Ergometrico	0,179	U.T.M
	Analgesia Transcutanea	0,085	U.T.M
ARTICULO 39	ODONTOLOGÍA		
	Aplicación de sellante	0,139	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0,07	U.T.M.
	Destartraje y pulido Corona	0,07	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0,07	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0,07	U.T.M.
	Fluoración tópica	0,2	U.T.M.
	Mantenedores de Espacio	0,35	U.T.M.
	Obturación amalgama y silicato	0,139	U.T.M.
	Obturación composite	0,2	U.T.M.
	Pulpotomía	0,07	U.T.M.
	Urgencias	0,07	U.T.M.
	Examen salud oral	0,07	U.T.M.
ARTICULO 40	EXAMENES DE LABORATORIO		
	1.- SANGRE DE HEMATOLOGIA		
	HEMATOCRITO	0,042	U.T.M.
	HEMOGRAMA	0,056	U.T.M.
	PROTOMBINA, CONSUMO DE	0,042	U.T.M.
	RECuento DE LEUCOCITOS	0,042	U.T.M.
	RECuento DE PLAQUETAS	0,042	U.T.M.
	RECuento DE RETICULOSITOS	0,042	U.T.M.
	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION	0,03	U.T.M.
	TIEMPO DE COAGULACION	0,03	U.T.M.
	TIEMPO DE SANGRIA	0,03	U.T.M.
	GRUPO SANGUINEO ABO Y RH	0,042	U.T.M.
	HEMOGLOBINA	0,042	U.T.M.
	TEST COOMBS	0,03	U.T.M.
	RECuento DE EUSINOFILOS	0,03	U.T.M.
	2.- EXAMEN BIOQUIMICO		
	ACIDO URICO	0,03	U.T.M.
	BILIRRUBINA	0,042	U.T.M.
	CREATININA	0,03	U.T.M.
	CLEARANCE DE CREATINA	0,03	U.T.M.
	FOSFATASA ALCALINA	0,03	U.T.M.
	GLUCOSA	0,03	U.T.M.
	GLUCOSA C. TOLERANCIA	0,03	U.T.M.
	NITROGENO UREICO	0,03	U.T.M.
	PROTEINAS TOTALES	0,03	U.T.M.
	TRANSAMINASAS	0,03	U.T.M.
	TRIGLICERIDOS	0,03	U.T.M.
	COLESTEROL TOTAL	0,03	U.T.M.
	COLESTEROL HDL	0,042	U.T.M.
	PROTEINAS FRACCIONADAS	0,03	U.T.M.
	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	0,084	U.T.M.
	CAROTENO	0,03	U.T.M.
	ELECTROLITOS PLASMATICOS	0,042	U.T.M.
	3.- EXAM. INMUNOLOGICO SEROLOGICOS		
	FACTOR REUMATOIDEO	0,098	U.T.M.

	4.- EXAMEN MICROBIOLOGICOS		
	TINCIO DE GRAM	0,03	U.T.M.
	BACILOSCOPIA ZIEHL (C/U)	0,03	U.T.M.
	COPROCULTIVO C/U	0,098	U.T.M.
	UROCULTIVO	0,06	U.T.M.
	V.D.R.L.	0,03	U.T.M.
	COPROPARASITARIO SERIADO	0,042	U.T.M.
	TEST DE GRAHAM	0,03	U.T.M.
	ACAROTEST	0,03	U.T.M.
	HONGO DIRECTO	0,03	U.T.M.
	5.- EXAMEN DE DEPOSICIONES		
	HEMORRAGIAS OCULTAS	0,06	U.T.M.
	LEUCOCITOS FECALES	0,03	U.T.M.
	P.H.	0,03	U.T.M.
	AZUCARES REDUCTORES	0,024277	U.T.M.
	GRASAS NEUTRAS	0,03	U.T.M.
	6.- EXAMEN DE ORINA		
	TEST DE EMBARAZO	0,042	U.T.M.
	GLUCOSURIA	0,03	U.T.M.
	ORINA COMPLETA	0,042	U.T.M.
	SEDIMENTO DE ORINA	0,042	U.T.M.
	PROTEINURIA CUANTITATIVA	0,03	U.T.M.
	MICROALBUMINURIA	0,07	U.T.M.
	GLUCOSA	0,03	U.T.M.
	7.- HORMONALES		
	TSH	0,12	U.T.M.
	T4L	0,09	U.T.M.
	8.- DETERMINACION DE NIVELES PLASMATICOS DROGAS		
	Fenobarbital	0,12	U.T.M.
	Fenitoina	0,24	U.T.M.
	Acido Vaproico	0,4	U.T.M.
	Carbamacepina	0,24	U.T.M.
ARTICULO 41	CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS		
	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.
	Electrocardiograma por Telemedicina	0,168	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,078	U.T.M.
	Monitoreo Presión Arterial por telemedicina	0,01	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,01	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,03	U.T.M.
	Administración medicamento sublingual	0,38	U.T.M.
	Aspiración de Secreciones	0,38	U.T.M.
ARTICULO 42	UROLOGÍA		
	Instalación vesical (inc. Colocación de sondas proceso autónomo)	0,144	U.T.M.
	Vac. Vesical por sonda uretral, proceso autónomo	0,144	U.T.M.
ARTICULO 43	GINECOLOGÍA		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incl. Valor dispositivo)	0,42	U.T.M.
	Colocación o extracción de IMPLANON (no		

	incluye valor implante	0,42	U.T.M.
ARTICULO 44	ARSENAL FARMACOLOGICO		
	ac.ac.salicilico cm 100mg	0,0003	U.T.M.
	ac.folico cm 1 mg	0,0004	U.T.M.
	alopurinol cm 300 mg	0,0007	U.T.M.
	alprazolam cm 0,5 mg	0,0003	U.T.M.
	aminofilina amp.250mg/ml 10cc	0,0066	U.T.M.
	amitriptilina cm 25 mg	0,0008	U.T.M.
	amoxicilina cm 500 mg	0,0012	U.T.M.
	amoxicilina susp.250mg/5ml	0,0158	U.T.M.
	amoxicilina jbe 500 mg x 5ml	0,0184	U.T.M.
	amoxicilina 500 + acidoclavulanico 125 mg	0,039	U.T.M.
	Amoxicilina 250mg +acidoclavulanico 62,5 mg jbe	0,0605	UTM
	antiespasmод. amp es20 mg/ml 1cc	0,0039	U.T.M.
	Antiesp sup inf. P 220mg+ad 25mg	0,0026	U.T.M.
	antiesp. sup Inf..p. 220mg+ad 25mg	0,0026	U.T.M.
	antiesp. sup.Adu.p 440mg+ad50mg	0,0039	U.T.M.
	atenolol cm 50 mg	0,0003	U.T.M.
	atropina sulf ampolla 1 cc	0,0024	U.T.M.
	betametazona amp 4mg/ml 1cc	0,0039	U.T.M.
	betametazona cr 0,1%	0,0079	U.T.M.
	Calcio granulado 10%	0,0395	U.T.M.
	captopril cm 25 mg	0,0013	U.T.M.
	carbamezapina cm 200 mg	0,00263	U.T.M.
	cefadroxilo susp.250 mg/5ml	0,0263	U.T.M.
	Celecoxib cm 200mg	0,0237	U.T.M.
	Ciprofloxacino cm 500mg	0,0008	U.T.M.
	cotrimoxazol forte comprimido	0,0008	U.T.M.
	cotrimoxazol susp. forte.	0,0237	U.T.M.
	claritromicina cm 500mg	0,0045	U.T.M.
	claritromicina jbe. 250mg	0,1184	U.T.M.
	clorpropamida cn 250 mg .	0,0008	U.T.M.
	cloranfenicol cm 500 mg	0,0013	U.T.M.
	clorfenamina amp.10mg/ml 1cc	0,03344	U.T.M.
	clorfenamina cm 4mg	0,0003	U.T.M.
	clotrimazol cr 1%	0,0066	U.T.M.
	cloxacilina cm 500 mg	0,0009	U.T.M.
	Cloranfenicol en gotas	0,0263	U.T.M.
	Ciprofloxacino cm 500mg	0,0008	U.T.M.
	diazepam amp. 10mg/ml 2cc	0,0053	U.T.M.
	diazepam cm 10 mg	0,0004	U.T.M.
	diclofenaco amp. 75 mg/ml 3cc	0,0026	U.T.M.
	diclofenaco cm 50 mg	0,0004	U.T.M.
	diclofenaco sup.12,5 mg	0,0018	U.T.M.
	Domperidona cm	0,0004	U.T.M.

	Domperidona gotas	0,0171	U.T.M.
	digoxina cm 0,25 mg	0,0011	U.T.M.
	doxiciclina cap.100 mg	0,0011	U.T.M.
	enalapril cm 10 mg	0,0004	U.T.M.
	enalapril cm 20 mg	0,0004	U.T.M.
	epinefrina amp.mg/ml 1cc	0,0021	U.T.M.
	eritromicina cm 500 mg	0,0026	U.T.M.
	eritromicina susp. 200mg/5ml	0,0263	U.T.M.
	Espironalactona con 25mg	0,0007	U.T.M.
	fenitoína sódica cm 100 mg	0,0004	U.T.M.
	fenobarbital cm 100 mg	0,0004	U.T.M.
	Fitomenadiona amp.	0,0016	U.T.M.
	flucoxacilina susp.250 mg/5ml	0,0263	U.T.M.
	fluoxetina cm 20 mg	0,0004	U.T.M.
	furazolidona cm 100 mg	0,0004	U.T.M.
	furazolidona susp.50mg/5 ml fc60cc	0,0263	U.T.M.
	furosemida amp.20 mg/ml 1cc	0,018	U.T.M.
	furosemida cm 40 mg	0,0004	U.T.M.
	gemfibrozilo 600mg cm.	0,0013	U.T.M.
	gentamicina ungüento oftalmico	0,1053	U.T.M.
	glibenclamida cm 5 mg	0,0004	U.T.M.
	griseofulvina cm 500 mg	0,0011	U.T.M.
	Haloperidol cm 5mg	0,0013	U.T.M.
	hidroclorotiazida cm 50 mg	0,0004	U.T.M.
	ibuprofeno 400mg cm	0,0005	U.T.M.
	ibuprofeno susp.oral 100 mgl	0,0145	U.T.M.
	ibuprofeno susp. 200 mg	0,0263	U.T.M.
	imipramina cm 10 mg	0,039	U.T.M.
	isosorbide cm 10 mg	0,0005	U.T.M.
	ketoconazol 200 mg	0,053	U.T.M.
	ketoprofeno ampolla ev	0,0118	U.T.M.
	Lactulosa 200 ml	0,0711	U.T.M.
	Levotiroxina cm	0,0005	U.T.M.
	lidocaína amp.2% 5cc	0,010021	U.T.M.
	loperamida cm 2 mg	0,0004	U.T.M.
	lovastatina comp 20mg	0,0006666	U.T.M.
	Losartan cm 50mg	0,0005	U.T.M.
	Loratadina 10 mg cm	0,0004	U.T.M.
	Atorvastatina cm 20mg	0,0012	U.T.M.
	mebendazol cm 100 mg	0,0005	U.T.M.
	mebendazol susp. 100 mg/5ml	0,0171	U.T.M.
	metamizol amp. 0,5 g/ml 2 cc	0,0026	U.T.M.
	metamizol cm 300 mg.	0,0024	U.T.M.
	Melformina cm 850 mg	0,0026	U.T.M.

	metoclopramida cm 10 mg	0,0026	U.T.M.
	metoclopramida ampolla	0,03003	U.T.M.
	Metroclo.got. or. 2mg/ml 20cc	0,0171	U.T.M.
	metronidazol cm 250 mg	0,0005	U.T.M.
	metronidazol ovulos 500 mg	0,0026	U.T.M.
	nifedipino cm 20 mg.	0,0004	U.T.M.
	nifedipino cm 10 mg	0,0005	U.T.M.
	nistatina cr. 100.000 UI/g	0,0132	U.T.M.
	nistatina óvulos 100.000 UI	0,0039	U.T.M.
	nistatina susp.oral 100,000 UI	0,0658	U.T.M.
	nitrofurantoína cm 100 mg	0,0008	U.T.M.
	Nitrofurantoina jre.	0,0421	U.T.M.
	nitroglicerina cm 0,6 mg	0,0026	U.T.M.
	Omeprazol cm 20mg	0,0005	U.T.M.
	papaverina clorh. Amp. 4% 2cc	0,0017	U.T.M.
	paracetamol cm 500 mg.	0,0004	U.T.M.
	paracetamol cm 80 mg	0,0004	U.T.M.
	paracetamol supositorio infantil	0,0026	U.T.M.
	paracetamol got. or. 100mg/ml	0,0132	U.T.M.
	penicilina benzat. 600.000 fco. amp.	0,0039	U.T.M.
	penicilina benzat. 1.200.000 fco.amp.	0,0039	U.T.M.
	penicilina benzat. 2.400.000 fco.amp.	0,0039	U.T.M.
	penicilina benzat. 2.000.000 fco.amp.	0,0042	U.T.M.
	penicilina sodica 1.000.000 fco.amp.	0,0039	U.T.M.
	polivitaminicos cm.	0,0005	U.T.M.
	polivitaminicos jbe.	0,0263	U.T.M.
	potasio gluconato elixir	0,0474	U.T.M.
	prednisona cm 5mg	0,0004	U.T.M.
	prednisona cm 20 mg	0,0009	U.T.M.
	progesterona amp. 25 mg/ml 1cc	0,0132	U.T.M.
	propanolol cm 40 mg	0,0004	U.T.M.
	ranitidina amp. 50 mg./5ml 5cc	0,0017	U.T.M.
	ranitidina cm 300 mg	0,0008	U.T.M.
	sacarina cm 20 mg	0,0003	U.T.M.
	Salbutamol inhalador 100mcg	0,0289	U.T.M.
	Sales de rehidratación oral 60	0,0132	U.T.M.
	Sertralina cm	0,0008	U.T.M.
	Sulfato ferroso cm 200mg	0.0008	U.T.M.
	Sulfato ferroso cm gotas 30cc.	0,0171	U.T.M.
	Sulfato ferroso jbe.120cc	0,0158	U.T.M.
	Tietilperazina amp. 6,5 mg/ml 1cc.	0,0158	U.T.M.
	Tolbutamida 500 mg cm	0,0008	U.T.M.
	Tramadol gotas	0,0355	U.T.M.
	Ketoprofeno ampolla I.M	0,0092	U.T.M.

	Crotamiton locion	0,0526	U.T.M.
	Vaselina liquida 125 ml	0,0171	U.T.M.
	Vitaminas ACD gotas	0,0171	U.T.M.
	Acido valproico 200mg. Comp.	0,0013	U.T.M.
	Acido valproico 250 mg.	0,0013	U.T.M.
	Acido valproico gotas	0,0289	U.T.M.
	Aluminio dióxido suspensión	0,0303	U.T.M.
	Aminolofina 100 mg Comp.	0,0021	U.T.M.
	Amiodarona 200mg. Com	0,0061	U.T.M.
	Medroxiprogesterona 150 mg/ml(depoprostone)	0,6447	U.T.M.
	Budesonida inhalador	0,0658	U.T.M.
	Clonixinato de lisina ampolla	0,0024	U.T.M.
	Ciclobenzaprima 10mg Comp.	0,0005	U.T.M.
	Clonazepan 2 mg Comprimido	0,0005	U.T.M.
	Cloranfenicol ungüento oftamologico	0,0658	U.T.M.
	Clorfenamina jaf. 2,5 mg/5ml	0,0263	U.T.M.
	Clorpromazina 100mg Comp.	0,0039	U.T.M.
	Clorpromazina 25 mg Comp	0,0026	U.T.M.
	Pasta lassar	0,0171	U.T.M.
	Pomada azufrada	0,0132	U.T.M.
	Salbutamol + beclometazona inhalador	0,0684	U.T.M.
	Tioridazina 25 mg	0,0008	U.T.M.
	Tramadol Comp. 50 mg	0,0026	U.T.M.
	Vitamina B1, B6, B12 ampollas	0,0132	U.T.M.
	Estradiol 5 mg + noretisterona 50 mg	0,1053	U.T.M.
	Levonorgestrel 0,15 mg + etinilestradiol 0,03mg	0,0579	U.T.M.
	Lidocaina 2% 5ml Ampolla	0,0026	U.T.M.
	DUPLICADOS 2011		
	Tarjeta Percápita	0,015	U.T.M.
	Carnet Crónico	0,02	U.T.M.
	Carnet Adulto mayor	0,022	U.T.M.
	Carnet Regulación Fecundidad	0,015	U.T.M.
	Carnet citación Dental	0,015	U.T.M.
	Carnet Control de Salud Mental	0,02	U.T.M.
	Carnet Kinesiólogo	0,015	U.T.M.
	Carnet Sala IRA	0,02	U.T.M.
	Carnet Sala ERA	0,02	U.T.M.
	Carnet Paciente Crónico Respiratorio	0,02	U.T.M.
	Carnet Paciente Prog. Rehabilitacion	0,015	U.T.M.
	Carnet Control Astrosis	0,015	U.T.M.
	Carnet Tratamiento TBC	0,02	U.T.M.

	Incorporación duplicados carnet y tarjetas atención pacientes SERMUS		
	Carnet papanicolau	0,015	U.T.M.
	Carnet Programa Salud Mental (Medico)	0,01	U.T.M.
	Carnet curaciones	0,01	U.T.M.
	Carnet de Citaciones pacientes Crónico PARKINSON	0,015	U.T.M.
	Carnet DE Pacientes Epilepsia no Refractaria	0,015	U.T.M.
	Carnet de Control crónico Respiratorio	0,015	U.T.M.
	Carnet Perinatal	0,02	U.T.M.
	Control Perinatal	0,02	U.T.M.

**Nota: Todas las incorporaciones están con valores reajustado para el Periodo 2011
SERMUS**

Tendrán presente este Decreto todas las Direcciones y unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE.

Tendrán presente este Compendio de Decretos Alcaldicio todas las Direcciones Municipales y Servicio Municipal de Salud, para los fines administrativo correspondiente.

**WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA**

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

WSM/DPC/CCG/BCA/EFR/efr.-



**ORDENANZA MUNICIPAL AÑO 2011
COMPENDIO**

INDICE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES..... 2

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO..... 4

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS..... 6

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.....11

DIRECCION DE ASEO Y ORNATO.....13

CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA14

DELEGACION DE SAN MIGUEL DE AZAPA.....17

DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.....18

SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD.....20